



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE GUAMAL

ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE

NIT 891780047-4

Dirección: Calle 4 N° 4A – 33

www.guamal-magdalena.gov.co - email: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co

Código Postal: 473020



DECRETO No. 200324-001
(Marzo 24 de 2020)

“Por medio del cual se adoptan medidas para el cumplimiento de acciones dentro de la EMERGENCIA SANITARIA decretada en el Municipio de GUAMAL-MAGDALENA, y atendiendo la instrucciones contenidas en el Decreto Nacional No 457 del 22 de marzo de 2020, y el Gobernador del Departamento del Magdalena”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - MAGDALENA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política; Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social, Decreto Nacional No 457 del 22 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que esta administración, acorde con las necesidades de preservación de la salud y la vida de la población, expidió el decreto 20200320-001 del 20 de Marzo del 2020, declarando emergencia Sanitaria en virtud de la pandemia declarada, adoptando las medidas ordenadas mediante resolución Numero 385 de Marzo de 2020 proferida por el Ministerio de salud y protección Social y mediante Decreto 0081 del 13 de Marzo del 2020 expedido por el Gobernador del Magdalena.

Que la constitución Política en su artículo 2 dentro de los fines esenciales del Estado, establece entre otros, que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.

Que conforme a lo establecido el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de los Alcaldes “cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y los Decretos Del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. 2 Conservar el orden Público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que recibe del Presidente y el respectivo Gobernador.

Que el presidente de la Republica de Colombia declaro la Emergencia Sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS)



Mejores oportunidades para Guamal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE GUAMAL

ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE

NIT 891780047-4

Dirección: Calle 4 N° 4A – 33

www.guamal-magdalena.gov.co - email: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co

Código Postal: 473020



en relación con el Coronavirus Covid-19. Que lo propio hizo el Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que el presidente de la Republica decreto aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio Nacional desde este martes 24 de Marzo del 2020 a las 23:59pm y por un tiempo de 19 días que se extenderá hasta el día lunes 13 de abril del 2020 a las 00:00 horas.

Que el gobernador del magdalena, profiere acto administrativo especial con el objeto de cerrar las fronteras departamentales para impedir que virus que ocasión.

Que el presidente de la Republica mediante decreto 420 del 18 de Marzo del 2020, en su artículo 2 establece “ ordenar a los alcaldes y los gobernadores que en el marco de sus competencias constitucionales y legales tomen las medidas necesarias para proteger la población dentro de sus territorios.

Que el municipio de Guamal Magdalena, debido a su ubicación especial se ha convertido en epicentro de las poblaciones ubicadas en las zonas sures del magdalena, cesar y Bolívar, de tal suerte que los riesgos de propagación de la pandemia se acentúan debido a que a él acuden diariamente cientos de personas con posibilidad de portar el virus.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde municipal de Guamal magdalena bajo los lineamientos dados por el presidente de la Republica y de conformidad con las facultades constitucionales y legales.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Se ordena el aislamiento preventivo obligatorio para todo el municipio de Guamal magdalena incluyendo la zona rural, a partir de las 11:59 pm del día 24 de marzo del 2020 hasta el día 13 de abril del 2020 a las 00:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe la circulación en la jurisdicción del Municipio de Guamal – Magdalena, de vehículos particulares, motos, motocarros. Solamente se permitirá el ingreso de vehículos de transporte de bienes de primeras necesidad y los exceptuados en el artículo 3 del decreto presidencial 457 del 22 de Marzo del 2020.



Mejores oportunidades para Guamal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE GUAMAL

ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE

NIT 891780047-4

Dirección: Calle 4 N° 4A – 33

www.guamal-magdalena.gov.co - email: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co

Código Postal: 473020



ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos al público y establecimiento de comercio a partir de las 00 horas del día 24 de marzo al 13 de abril de 2020. Se permite el expendio de bebidas y se deberán adoptar el sistema de venta a domicilio.

ARTÍCULO CUARTO: Se prohíbe ventas estacionarias y ambulantes en la jurisdicción del Municipio de Guamal – Magdalena, desde las 00:00 horas del día 24 de marzo hasta el día lunes 13 de abril de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Solamente se permitirá la circulación de mototaxistas, motocarros, y ciclotaxis a efectos de realizar servicios de domicilios a viviendas utilizando el sistema de pico y placa solo se permitirán las salidas de 12 unidades de esta clase de vehículos por día para que presten el servicio a domicilios de todos los establecimientos de comercio que están autorizados para funcionar.

ARTÍCULO SEXTO: Los establecimientos de comercio que se dediquen a la venta de víveres y alimentos deben tener las medidas higiénicas y adoptar las estrategias de la administración, solo vender por el ultimo dígito de la cedula. La atención a este personal se llevara de la siguiente manera: lunes: 1, 2,3; martes 4, 5,6, miércoles 7, 8,9, jueves 0, 1,2, viernes 3, 4 y5, sábado 6, 7,8, domingo 9 y 0.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El horario de atención de los establecimientos de Comercio dedicados a la venta de víveres se establece desde las 6:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO OCTAVO: los restaurantes y venta de comidas y similares deben laborar a puerta cerrada e implementar las ventas a domicilios.

ARTÍCULO NOVENO: Los establecimientos de comercio que permitan la aglomeración de personas se le sancionara con multas policivas y cierre del sitio, con fundamento el Código de Policía y Convivencia ciudadana.

ARTÍCULO DÉCIMO: A partir de las 00:00 horas del día 24 de marzo Del 2020 y hasta el día Lunes 13 de abril de 2020, se cierran las vías de acceso a Guamal para motos, vehículos y demás medios de transporte que no acrediten encontrarse dentro de las 34 excepciones del decreto 457 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La inobservancia de las medidas adoptadas en el presente decreto y las contenidas en el Decreto nacional 457 de 2020, darán lugar



Mejores oportunidades para Guamal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE GUAMAL
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



NIT 891780047-4
Dirección: Calle 4 N° 4A - 33
www.guamal-magdalena.gov.co - email: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
Código Postal: 473020

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La inobservancia de las medidas adoptadas en el presente decreto y las contenidas en el Decreto nacional 457 de 2020, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 388 del Código penal y a las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.421 del decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Guamal, Magdalena a los veinticuatro (24) días del mes marzo de 2020.


OSMER DÍAZ ALFARO
Alcalde Municipal



Mejores oportunidades para Guamal